

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 21 de julio de 2005.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

05/9811

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes  
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1.272/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Harri-Xuri S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Plaza Sancho VI El Sabio, 1 7C, Villava (Navarra), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001272/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001272/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Harri-Xuri S. L.», titular del vehículo matrícula 4371-BJX, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 031691, a las 16:35 horas del día 7 de febrero de 2005, en la carretera: A-8. Km: 190 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 26 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de mayo de 2005, a «Transportes Harri-Xuri S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 119 ROTT y 142.9 LOTT, de la que es autor/a «Transportes Harri-Xuri S. L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Transportes Harri-Xuri S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 201 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 21 de julio de 2005.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

05/9812

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes  
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-943/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don César Fernández Fuentes, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en La Estación, 26-B-1º C, Solares (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-000943/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-000943/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don César Fernández Fuentes, titular del vehículo matrícula 5664-CLP, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 020583, a las 3:40 horas del día 22 de diciembre de 2004, en la carretera: A-8. Km: 146.70 por los siguientes motivos:

Carecer de los distintivos de la tarjeta de transporte.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 4 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expe-

diente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 6 de mayo de 2005, a don César Fernández Fuentes el inicio del procedimiento sancionador.

#### Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 1 O.M. 25 de octubre de 1990 (BOE 30 de octubre); 142.18 LOTT, de la que es autor/a don César Fernández Fuentes y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don César Fernández Fuentes, como autor de los mismos, la sanción de 100 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 21 de julio de 2005.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

05/9815

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

*Exposición pública de las listas cobradoras del Impuesto sobre Actividades Económicas para el 2005.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en los Ayuntamientos que corresponda se hallan expuestas al público las listas cobradoras referidas a los siguientes tributos del año 2005:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria.

### AYUNTAMIENTOS

- ANIEVAS
- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BÁRCENA DE PIE DE CONCHA
- CABEZÓN DE LA SAL
- CABEZÓN DE LIÉBANA
- CAMALEÑO
- CAMPOO DE ENMEDIO
- CAMPOO DE YUSO
- CASTAÑEDA
- CILLORIGO DE LIÉBANA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LIENDO
- LIMPIAS
- LUENA
- MERUELO
- MIERA
- MOLLEDO
- PENAGOS
- PEÑARRUBIA
- PESAGUERO
- POLACIONES
- POTES
- RAMALES DE LA VICTORIA
- RASINES
- RIBAMONTÁN AL MONTE
- RIONANSA
- RIOTUERTO
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUENTE
- RUESGA
- RUILOBA
- SAN FELICES DE BUELNA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SANTA MARÍA DE CAYÓN
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SELAYA
- SOBA
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- UDÍAS
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VALDERREDIBLE
- VEGA DE LIÉBANA
- VEGA DE PAS
- VILLAFUFRE
- VILLAVERDE DE TRUCÍOS
- VOTO

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefe de Sección de Impuestos Locales.

Santander, 8 de agosto de 2005.-El jefe de Sección de Impuestos Locales, José Luis Bello Arroyo.

05/10369